

CONVENIO DE VINCULACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA EN LA RED PÚBLICA SANITARIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

En Zaragoza, a 27 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Pilar Ventura Contreras, Consejera de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 17 de julio de 2018, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 7, apartados 6 y 8, del Decreto 62/2017 de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin Ánimo de Lucro.

De otra parte. D^a. María del Carmen Vicente Gaspar, mayor de edad, con en calidad de Directora Gerente del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, con domicilio en Paseo de Colón, nº 14 de Zaragoza y N.I.F. según se acredita mediante escritura de poder especial otorgada el 4 de septiembre de 2018, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, D. José Marqueño Ellacuria, con el nº de Protocolo 1.678.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que de conformidad a lo previsto en el artículo 71.55ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Sanidad y Salud Pública, en especial, la organización, el funcionamiento, la evaluación la inspección y el control de centros servicios y establecimientos sanitarios. La Comunidad Autónoma participará, de acuerdo con el estado, en la planificación y la coordinación estatal en lo relativo a sanidad y salud pública.

Asimismo, el artículo 77.1ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 6 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud, mediante la adecuada educación sanitaria de la población, a

garantizar que cuantas actuaciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas, y a garantizar la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.

Por su parte el artículo 90 de la mencionada ley, establece que las Administraciones Públicas Sanitarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 49.2. Señala "Que los servicios sanitarios en Aragón se prestarán en el conjunto de centros, servicios y establecimientos que constituyen la red sanitaria pública de Aragón, sin perjuicio de los convenios y conciertos que se puedan establecer". A tales efectos en su artículo 57 prevé que el Sistema de Salud de Aragón podrá establecer conciertos o convenios de vinculación para la prestación de servicios sanitarios a través de medios ajenos al mismo, teniendo siempre en cuenta el principio de subsidiariedad y en los términos previstos legalmente.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece en su artículo 14 que la atención sociosanitaria comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social. En el ámbito sanitario, la atención sociosanitaria se llevará a cabo en los niveles de atención que cada Comunidad Autónoma determine y en cualquier caso comprenderá:

- a) Los cuidados sanitarios de larga duración.
- b) La atención sanitaria a la convalecencia.
- c) La rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable.

En la actualidad el sistema público de salud aragonés no dispone ni de los medios personales ni materiales necesarios para la correcta atención a pacientes crónicos dependientes en esta Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza forma parte del conjunto de Hospitales y Centros propios de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios en España. Se trata de una organización internacional de cooperación sin ánimo de lucro que destaca en las actividades asistenciales de Geriatria, Rehabilitación, Hemodiálisis, Cuidados Paliativos y en Salud Bucodental para niños con discapacidad.

La obra de San Juan de Dios está basada en la atención integral a las personas enfermas y necesitadas, respetando su dignidad y defendiendo sus derechos.

Tercero.- El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza lleva colaborando con las instituciones sanitarias de Aragón desde 1953. Desde 1981 Conciertó con la

sanidad pública para realizar Cirugía y en 1986 se efectuó un Concierto para la atención de enfermos geriátricos adaptándose con ello a las necesidades de la sanidad aragonesa.

El 7 de septiembre de 2012 se suscribió un contrato de gestión con el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, con una duración inicial hasta el 5 de junio de 2016, pudiéndose prorrogar por periodos de un año como máximo en seis periodos sucesivos, siendo la fecha límite de finalización del contrato de 5 de junio de 2022.

Con fecha 6 de mayo de 2016 se firmó una modificación del contrato de gestión de servicios públicos relativo a los servicios de hospitalización de media y larga estancia en régimen de internamiento y atención ambulatoria a enfermos crónicos dependientes en la comunidad autónoma de Aragón por el que se incrementó el compromiso de adscripción de medios personales y materiales destinados a la ejecución del contrato en dos módulos de 20 camas de hospitalización.

El referido contrato ha sido prorrogado con fecha 3 de junio de 2016 y 16 de mayo de 2017 y 28 de mayo de 2018, quedando por tanto prorrogado hasta el 5 de junio de 2019.

Cuarto.- Con la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario se incorpora la acción concertada como nueva fórmula de gestión, diferenciada de las modalidades de contratación pública, para la prestación de servicios de carácter sanitario a las personas con medios ajenos a la propia Administración.

El Decreto 62/2017, de 11 de abril, sobre Acuerdos de Acción concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin ánimo de lucro, prevé, entre las posibles modalidades de concertación, los convenios de vinculación que puedan suscribirse con entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de centros hospitalarios para la integración de éstos en la red pública sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Quinto.- El artículo 7.8 del Decreto 62/2017, de 11 de abril, permite prescindir de la convocatoria pública en la tramitación de los convenios de vinculación cuando razones objetivas de planificación de recursos sanitarios, ya sea por razones geográficas o de cartera de servicios, justifiquen la suscripción del convenio con un concreto centro hospitalario.

Los centros hospitalarios del Servicio Aragonés de Salud son insuficientes para atender el volumen de demanda existente por parte de los asegurados con derecho a la asistencia sanitaria, específicamente en determinadas prestaciones sanitarias que forman parte de la cartera de servicios. Tales razones, en el marco de las relaciones de colaboración del Hospital San Juan de Dios con las Administraciones públicas y, según lo previsto en la normativa citada anteriormente, ponen de relieve el interés por ambas partes en continuar con la mutua colaboración prestada hasta la fecha, a través de la suscripción de un Convenio de vinculación que aúne por razones de eficacia en un mismo instrumento las dos modalidades previstas. Así, el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asumirá la realización de parte de la cartera de servicios a los centros hospitalarios del Servicio Aragonés de Salud y asimismo la prestará a la población determinada que queda adscrita a dicho centro.

Sexto.- Que de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda del Decreto 62/2017, de 11 de abril, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin ánimo de lucro, con carácter previo a la entrada en vigor del Convenio se procederá a la resolución por mutuo acuerdo de los contratos suscritos entre la Administración y el Hospital San Juan de Dios que tengan el mismo objeto

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de vinculación que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene por objeto realizar un Convenio de Vinculación para la integración del Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza en la red pública del Servicio Aragonés de Salud, conforme a lo previsto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón

Segunda.- Modalidades de Asistencia.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza prestará asistencia sanitaria especializada a los pacientes que le sean remitidos por el Departamento competente en sanidad, de conformidad con aquél, mediante el presente convenio de vinculación para las siguientes modalidades:

A. Modalidad complementaria de asistencia, incluirá las siguientes prestaciones:

- Internamiento de pacientes agudos en Hospital de Media y Larga Estancia.

- Internamiento para fase de convalecencia con rehabilitación.
- Internamiento para fase de convalecencia sin rehabilitación.
- Internamiento para tratamiento del daño cerebral adquirido.
- Cuidados Paliativos con internamiento.
- Rehabilitación ambulatoria.
- 5 Equipos de Soporte de Atención domiciliaria (Sector Zaragoza I, Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro).
- Hemodiálisis.
- Atención bucodental a niños con discapacidad.

B. Modalidad sustitutoria de asistencia, incluirá las siguientes prestaciones:

- Unidad de pacientes crónico complejos que atenderá a una población estimada en 65.000 habitantes correspondientes a las siguientes zonas básicas de salud; Venecia, Torrero-La Paz y San José Sur. Esta asignación podrá ser variable tanto en los centros asignados como en la población de acuerdo con la Estrategia del paciente crónico complejo del Departamento de Sanidad.
- La Unidad constará de: Consulta, Hospital de día y Hospitalización.

Tercera. Recursos.

La asistencia sanitaria especializada referida en el presente convenio de vinculación será prestada por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mediante la siguiente distribución de recursos.

A.-PRESTACIONES CON HOSPITALIZACIÓN

MODALIDAD COMPLEMENTARIA	NÚMERO DE CAMAS
Internamiento de pacientes agudos	34
Internamiento convalecencia con rehabilitación	69
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	40
Internamiento daño cerebral adquirido	3
Cuidados Paliativos con internamiento	26
MODALIDAD SUSTITUTORIA	
Unidad Hospitalización crónico complejo	12
TOTAL	184

B.-PRESTACIONES AMBULATORIAS

DIÁLISIS:	40 monitores
• Se realizará hemodiálisis convencional y alto flujo y al menos el 30% de los pacientes deberán ser tratados mediante hemodiálisis on line. • Esta prestación incluirá la atención de pacientes portadores de virus de la hepatitis B (HVB) y virus de la hepatitis C (HVC)	

- Equipos de soporte de atención domiciliaria estarán constituidos por 5 equipos que atenderán: Sector Zaragoza I, Sector Calatayud, Sector Alcañiz, Sector Huesca y Sector Barbastro.
- Una Unidad de Atención bucodental.
- Rehabilitación ambulatoria.
- Consultas atención al paciente crónico complejo.
- Hospital de día de la Unidad de crónico complejo.

Cuarta. Actividad.

La actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del Convenio, es la que se detalla a continuación:

A.- PRESTACIONES CON INGRESO

MODALIDAD COMPLEMENTARIA	PROCESOS
Internamiento de pacientes agudos	1.241
Internamiento convalecencia con rehabilitación	231
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	360
Cuidados Paliativos con internamiento	440
MODALIDAD SUSTITUTORIA	
Unidad Hospitalización crónico complejo	115
TOTAL	2.387

El internamiento con daño cerebral adquirido es por paciente/mes y no por proceso, según la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.

B.- PRESTACIONES AMBULATORIAS

ATENCION AMBULATORIA	PROCESOS/SESIONES/NIÑOS por año
Hospital de día de UPCC	2.690 Ingresos
Consultas	3.530 Consultas
RHB ambulatoria	590 Procesos
ESAD	733 Consultas domicilio
Hemodiálisis	19.406 sesiones
Atención bucodental	293 consultas

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza asumirá la asistencia sanitaria de los pacientes que le sean derivados mediante el correspondiente procedimiento normalizado de derivación establecido por el Departamento de Sanidad.

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.

El Servicio Aragonés de Salud y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza mantendrán la adecuada coordinación de sistemas para garantizar la efectiva prestación de los servicios que son objeto del presente convenio.

El CIA de la Tarjeta Sanitaria Individual se utilizará como base identificativa del paciente.

El Servicio Aragonés de Salud facilitará el acceso a la información y medios necesarios para que los 5 Equipos de Soporte de Atención Domiciliaria puedan llevar a cabo su labor incluido el material clínico y de farmacia necesarios para la atención extrahospitalaria de los enfermos incluidos en el convenio.

Quinta.- Tratamiento farmacológico especial.

En caso de requerir cobertura de determinados tratamientos farmacológicos especiales, el Hospital San Juan de Dios, solicitara al Servicio de Farmacia Hospitalaria, del Centro Hospitalario de referencia del paciente, los fármacos que se precisen, cumplimentando la solicitud y protocolo en vigor en el Servicio de Farmacia.

Trimestralmente presentara al Departamento de Sanidad una relación detallada de los tratamientos farmacológicos y diferenciada por Servicio de Farmacia, incluyendo:

- Especialidad farmacéutica.
- Número de envases.
- PVL.
- Coste.

Sexta.- Recursos humanos y materiales.

La plantilla mínima necesaria para atender la prestación de estos servicios por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, en función de la atención necesaria para las dos modalidades de asistencia (complementaria y sustitutoria), se establece en:

Modalidad complementaria:

- 20 Médicos/as especialistas (jornada completa), 1 Nefrólogo/a por cada 40 pacientes y 1 Odontostomatólogo/a.
- 41 Enfermeros/as (jornada completa) y 1 Enfermero/a por cada 4 monitores de diálisis.
- 65 Técnicos/as de cuidados auxiliares/celador, 1 por cada 8 pacientes de diálisis.
- 6 Fisioterapeutas (jornada completa).
- 1 Terapeuta ocupacional (jornada completa).
- 1 Higienista dental.
- 1 Logopeda (jornada completa).
- 1 Psicólogo/a clínico.
- 2 Trabajadores/as Sociales (jornada completa).
- 1 Técnico/a de Radiodiagnóstico.
- 1 Farmacéutico/a (jornada completa).

Modalidad sustitutoria:

- 2 Médicos/as especialistas en Medicina Interna.
- 6 Enfermeros/as.
- 9 Técnicos/as de cuidados auxiliares/celador

En las dos modalidades de asistencia se proveerá del personal facultativo y no facultativo necesario para la atención correcta y de calidad de las prestaciones contempladas en este convenio.

Los servicios objeto del presente convenio han de ser prestados por profesionales sanitarios con la titulación académica y profesional que corresponda en cada caso.

Los facultativos del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes que les sean derivados desde el Servicio Aragonés de Salud.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, asimismo, pondrá los recursos materiales necesarios para la provisión de las prestaciones objeto del presente convenio de vinculación.

Séptima.- Limitaciones a la contratación o cesión de los servicios concertados.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza no podrá ceder, total o parcialmente, los servicios concertados.

Las prestaciones y servicios objeto del convenio han de ser ejecutados directamente por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, sin que quepa la contratación parcial de la prestación con terceros, salvo supuestos excepcionales, previa comunicación fehaciente al Departamento de Sanidad y sin que pueda superar el porcentaje máximo del 45 % del importe del convenio.

Octava.- Dirección y coordinación.

El Servicio Aragonés de Salud y el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza ejercerán con plena autonomía de gestión la dirección de sus respectivos servicios hospitalarios y mantendrán, en ejecución de este Convenio, la adecuada coordinación entre los mismos y con el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para garantizar la efectiva prestación de los servicios que son objeto del presente convenio.

Novena.- Cumplimiento de la normativa.

El Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza ha de cumplir las disposiciones vigentes en materia de autorización, registro, acreditación, calidad y elaboración de información y estadísticas sanitarias y todas aquellas que hagan referencia a la situación de los centros y servicios sanitarios que le sean de aplicación, así como las instrucciones que puedan dictarse en las materias objeto del Convenio.

Décima.- Régimen económico.

El Departamento de Sanidad remunerará la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente Convenio de Vinculación, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- PRESTACIONES CON INGRESO

A.- PRESTACIONES CON INGRESO		
MODALIDAD COMPLEMENTARIA	PROCESOS	IMPORTE
Internamiento de pacientes agudos	1.241	3.723.000,00
Internamiento convalecencia con rehabilitación	231	2.266.110,00
Internamiento convalecencia sin rehabilitación	360	2.703.600,00
Internamiento daño cerebral grave/moderado	3	249.696,00
Cuidados paliativos con internamiento	440	1.634.600,00
MODALIDAD SUSTITORIA		
Unidad Hospitalización crónico complejo	115	345.000,00
SUMA PRESTACIONES CON INGRESO		10.922.006,00

B.- PRESTACIONES AMBULATORIAS

ATENCIÓN AMBULATORIA	PROCESOS/SESIONES/niños por año	IMPORTEANUAL
Hospital de día de UPCC	2.690 ingresos	301.280,00
Consultas	3.530 consultas	105.900,00
RHB ambulatoria	590 Procesos	132.750,00
ESAD*	733 consultas domicilio	584.825,00
Hemodiálisis*	19.406 sesiones	2.833.280,00
Atención bucodental	293 consultas	19.998,00
SUMA PRESTACIONES AMBULATORIAS		3.978.033,00

Las tarifas aplicadas son las recogidas en la ORDEN SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón, publicada en el BOA, núm. 165 de 29/08/2017 y su corrección de errores (B.O.A. N° 188 de 29 /09/2017).

Las consultas domiciliarias de los equipos de soporte de atención domiciliaria (ESAD) se distribuyen de la siguiente forma, según los kilómetros realizados, aplicando las tarifas contempladas en la citada ORDEN SAN/1221/2017:

ESAD	CONSULTAS	IMPORTE ANUAL
Hasta 45 Km.	564	365.472,00
Entre 45 Km y 80 Km.	80	89.680,00
Más de 80 Km.	89	129.673,00
TOTAL	733	584.825,00

De igual forma, las sesiones de hemodiálisis se distribuyen en las siguientes:

HEMODIÁLISIS	SESIONES	IMPORTE ANUAL
Estándar y Alto Flujo	13.584	1.901.760,00
On Line	5.822	931.520,00
TOTAL	19.406	2.833.280,00

El importe anual de la contraprestación económica a percibir por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza por la prestación de los servicios de asistencia sanitaria especializada objeto del presente Convenio de Vinculación es de 14.900.039,00 euros, cantidad que cubre los costes variables, fijos y permanentes de las prestaciones, sin incluir beneficio industrial y constituye el techo máximo de financiación para las prestaciones de cada ejercicio durante el período de vigencia del Convenio. La citada aportación económica anual se percibirá por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza según facturación efectuada en la forma que se determina en la cláusula siguiente.

Al tratarse de una actividad anual estimada de los diferentes tipos de prestaciones objeto del Convenio, tal y como señala la Cláusula Cuarta, se adaptarán los recursos disponibles del Hospital a la actividad y necesidades del Servicio Aragonés de Salud para la cartera de servicios convenida.

El importe total de los servicios convenidos para el período de vigencia del presente Convenio de Vinculación es de 59.600.156 euros, con la siguiente distribución plurianual:

Año 2018: 8.691.689 €
Año 2019: 14.900.039 €
Año 2020: 14.900.039 €
Año 2021: 14.900.039 €
Año 2022: 6.208.350 €

El importe del año 2018 (8.691.689 €), será abonado con cargo a las aplicaciones presupuestarias de la siguiente manera:

- Departamento de Sanidad:

Aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 7.038.942 €

- Servicio Aragonés de Salud:

Aplicación presupuestaria 52010.4121.261000.91002 1.652.747 €

Los importes correspondientes a las restantes anualidades serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 16020.4131.261009.91002 del Presupuesto del Departamento de Sanidad.

Decimoprimer.- Facturación.

El pago de la contraprestación económica a percibir por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza se efectuará por el Departamento de Sanidad mediante abonos mensuales, por un importe que se corresponderá con la doceava parte del importe anual del Convenio (1.241.669,92 €).

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza elaborará un listado mensual por paciente atendido, en soporte magnético estándar con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, que contenga:

- Identificación (centro y período).
- Modalidad de asistencia prestada.
- Código de identificación del usuario (CIA).
- Fecha de ingreso.
- Fecha de alta.
- Número de sesiones de Rehabilitación
- Número de consultas.
- Número de sesiones de Hemodiálisis

Presentará además un documento mensualmente, firmado y sellado que incluya:

1. Identificación (Centro y período)
2. Total de ingresos hospitalarios.
3. Total de procesos de cada modalidad de asistencia en internamiento, en la modalidad complementaria y en la sustitutoria.
4. Total de pacientes atendidos en Hospital de Día.
5. Total de consultas.
6. Total de procesos de Rehabilitación Ambulatoria.

7. Total de consultas realizadas por el ESAD, desagregados por los tramos relativos a la distancia en kilómetros del domicilio del paciente a la base del Equipo que aparecen en la cláusula novena.
8. Total de sesiones de Hemodiálisis, desagregados por las dos modalidades que aparecen en la cláusula novena.

Decimosegunda.- Garantía de derechos.

Se asegurará por Hospital San Juan de Dios de Zaragoza que se garantizan los derechos de los pacientes y usuarios conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón y en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza debe contar con un Comité de Ética Asistencial que asesore a profesionales o y usuarios sobre aspectos de la práctica clínica que presenten dificultades de orden ético.

Decimotercera.- Información y Documentación.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza facilitará, con la periodicidad que se determine, la información de naturaleza asistencial, epidemiológica, socio-sanitaria, docente y de cualquier otra índole que precise el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, se compromete a facilitar datos estadísticos, referidos a la asistencia, que el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón precise para mejor evaluar y promover la calidad de la atención prestada, así como para permitir el tratamiento estadístico general de datos que tengan establecido.

La información a que hace referencia los párrafos anteriores se ha de aportar, de acuerdo con los requisitos y modelos que establezca el Departamento de Sanidad o el Servicio Aragonés de Salud en función de sus respectivas competencias, en particular la información sobre los parámetros que permitan el seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio y, en especial, los que hagan referencia a la actividad.

Del mismo modo, el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición del público y enviará copia de las mismas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, en las veinticuatro horas siguientes, o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja.

Todas las reclamaciones o quejas deberán ser contestadas, en plazo no superior a treinta días, por la dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza,

remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad.

El Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, en el ejercicio de las actuaciones objeto del Convenio, se compromete a cumplir la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimocuarta.- Acceso de pacientes y usuarios.

El Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza garantiza que la asistencia que preste a los asegurados y beneficiarios del Servicio Aragonés de Salud al amparo del presente convenio será la misma para todas las personas sin otras diferencias que las sanitarias inherentes a la naturaleza propia de los diferentes procesos garantizándoles la equidad de acceso y la igualdad de trato y respetará en todo momento sus derechos conforme a lo establecido en la cláusula décima.

La derivación de los pacientes al Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, por los Sectores Sanitarios, Urgencias, Atención Especializada o Primaria, se llevará a cabo según los criterios o protocolos fijados por la Comisión de Seguimiento y aprobados por Resolución del Director General de Asistencia Sanitaria.

En ningún caso, podrá percibir de los enfermos derivados del Servicio Aragonés de Salud cantidad alguna por la prestación de los servicios asistenciales previstos en este convenio.

Decimoquinta.- Seguro de responsabilidad civil.

El aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que pudiera corresponder al personal que preste servicio para el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza por daños corporales o materiales y perjuicios económicos causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus funciones, así como la responsabilidad solidaria, subsidiaria o directa que pudiera corresponder al propio Hospital San Juan de Dios de Zaragoza, quedará cubierta por el correspondiente contrato de seguro que a este fin debe tener suscrito el citado hospital, y en el que queda igualmente garantizado la Responsabilidad Patrimonial exigible a la Administración conforme a lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de Sector Público.

Decimosexta.- Obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

El Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza se compromete a estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social durante toda la vigencia del presente convenio.

Decimoséptima.- Comisión de Seguimiento.

1. A efectos de control y seguimiento del Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros de cada una de las dos partes en él intervinientes.

a) Por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón:

1. El Director General con competencias en materia de asistencia sanitaria que actuará como Presidente
2. El Jefe de Servicio del área funcional de Prestaciones Sanitarias que actuará como Presidente suplente.
3. El Jefe de Servicio del área funcional de oferta asistencial.
4. Un inspector médico.

b) Por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza:

1. El Director Gerente.
2. El Director Médico del Hospital.
3. Dos Responsables designados por la Dirección del Hospital

Actuará como secretario un funcionario adscrito al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, con voz, pero sin voto y designado por el Presidente.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con objeto de velar por la correcta aplicación de este Convenio y resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él. Igualmente se reunirá cuando así se solicite por el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón o por el Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

Las decisiones se adoptarán de común acuerdo, y, en caso de discrepancia, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora de los órganos colegiados.

3. En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la Comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha Comisión.
4. Las competencias de la Comisión de Seguimiento serán:
 - a) Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación, cumplimiento y modificación del presente Convenio.
 - b) Establecer las bases de colaboración para formación continuada del personal.
 - c) Establecer y definir los criterios de acceso de los pacientes y los protocolos correspondientes.

- d) Precisar las normas de funcionamiento que resulten necesarias para la ejecución del acuerdo y concretar los procedimientos administrativos para su desarrollo, en caso necesario.
- e) Adoptar los acuerdos relativos a la plantilla de personal prevista en la Cláusula Sexta.
- f) Analizar y proponer la adaptación de los recursos disponibles del Hospital a la actividad y necesidades del Servicio Aragonés de Salud para la cartera de servicios convenida.
- g) Proponer el inicio del procedimiento de modificación del Convenio, con la oportuna justificación de su necesidad.
- h) Acordar la liquidación del convenio a que dé lugar su resolución.

Se constituirá un grupo de trabajo permanente del cual formaran parte representantes de la Dirección General con competencias en materia de Asistencia Sanitaria, de la Dirección Asistencial de los Hospitales Miguel Servet y Clínico Universitario, de la Dirección de Atención primaria del Sector II y de la Dirección del Hospital San Juan de Dios de Zaragoza.

Este grupo de trabajo se reunirá cada dos meses y tantas veces como se crea necesario, para una mejor coordinación entre los recursos asistenciales implicados en el convenio dando cuenta de su actuación a la Comisión de Seguimiento.

Decimoctava.- Facultades de inspección.

El Hospital de San Juan de Dios de Zaragoza, en lo relativo a los servicios objeto del presente convenio, queda sujeto al ejercicio de las facultades de inspección que lleven a cabo el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón y el Servicio Aragonés de Salud según sus respectivas competencias, y ha de dar las máximas facilidades para el cumplimiento de esta función.

Decimonovena.- Legislación aplicable y jurisdicción competente.

El Convenio se adaptará a las normas y disposiciones que se promulguen en desarrollo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Es aplicable la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, desarrollada reglamentariamente por el Decreto 62/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre Acuerdos de Acción Concertada de Servicios Sanitarios y Convenios de Vinculación con Entidades Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

Este Convenio constituye un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 11.6.

De igual modo, el Convenio se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En caso de que la Comisión de Seguimiento no llegara a un acuerdo a la hora de resolver las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación y desarrollo del presente convenio de vinculación, se acudirá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo para la resolución de las mismas.

Vigésima.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes manifestado un mes antes de la finalización del plazo de vigencia u prórroga.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de los firmantes, previo requerimiento por escrito a la parte incumplidora para que cumpla los compromisos adquiridos, dentro del plazo de 15 días. De persistir el incumplimiento transcurrido el plazo indicado, se notificará a la parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá extinguido el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Aquellas otras previstas en el artículo 13 del Decreto 62/2017, de 11 de abril.

Vigesimoprimera.- Efectos de la Resolución.

La extinción del convenio dará lugar a su liquidación, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, debiendo las partes hacer efectivos los compromisos financieros resultantes de la misma.

Vigesimosegunda.- Resolución de los contratos vigentes.

Con carácter previo a la entrada en vigor del Convenio se procederá a la resolución por mutuo acuerdo de los contratos suscritos entre la Administración y el Hospital San Juan de Dios que tengan el mismo objeto que el presente convenio.

Vigesimotercera.- Vigencia y plazo de duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, iniciará su vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y tendrá una duración de cuatro años a partir de su entrada en vigor. Podrá ser prorrogado de forma sucesiva por una primera prórroga de cuatro años más otra prórroga de dos años hasta una duración máxima de diez años, incluidas las prórrogas.

Las prórrogas deberán convenirse antes de la finalización del plazo de vigencia, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes.

Vigesimocuarta.- Modificación al convenio.

De acuerdo con las distintas estrategias del Departamento de Sanidad, durante la vigencia del presente convenio, se podrá convenir mediante adenda las posibles modificaciones en cartera de servicios, actividad, población asignada, Centros de Salud asignados, recursos puestos a disposición, etc... que puedan acordar las partes.

Tales modificaciones se ajustarán al procedimiento establecido para la autorización y suscripción del propio convenio de vinculación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio de Vinculación por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicada.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE ZARAGOZA**

Consta la firma

Consta la firma

Pilar Ventura Contreras

María del Carmen Vicente Gaspar